

LIGA LAPRIDENSE DE FUTBOL

9 de Julio, esq. Carlos Pellegrini (7414) Laprida – Tel. (02285) 420329 – Afiliada a la A.F.A. y
Federación Sur de Fútbol de la Provincia de Buenos Aires

TRIBUNAL DE PENAS DE LAPRIDA

Torneo Oficial - Divisiones Inferiores

Boletín Nro. 9 - 10/05/2014 - 7ª Fecha

Resolución N° 78 RACING A. Club

Amonestar a los jugadores:

NAVARRO, Andrés – LARA, Michel - GOMEZ, Francisco – SOSA, Santiago por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este.*

Suspender al jugador:

RIPPA, Tomás por dos (2) partidos aplicando el Art.204 y el Art. 48, los cuales se transcriben respectivamente: *Suspensión de uno a seis partidos, al que juegue en forma brusca, fuerte o violenta. Art. 48: La reincidencia debe considerarse agravante de la infracción y salvo los casos expresamente consignados, el Tribunal de Penas deberá aumentar la pena en la siguiente forma: a) Si se trata de partidos: 1. Al reincidente se le aplicará un partido más al total de la pena impuesta.*

Resolución N° 79 Club A. PLATENSE

Amonestar a los jugadores:

ERROBIDART, Agustín - LARSEN, Bruno – ARRIETA, Francisco por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Resolución N° 80 Club A. LILAN

Amonestar a los jugadores:

PALAVECINO, Francisco – PRAIZ, Claudio – GERARD, Brian por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este.*

Suspender al jugador:

BERTOLOTTO, Benjamín por un (1) partido aplicando los Art. 200 a) 1 y Art. 154, el cual se transcribe: *Suspensión de tres a quince partidos al jugador: a) Que agrede a otro jugador aplicándole golpe por cualquier medio y si está aplicado desde atrás el mínimo para este hecho será de cuatro partidos. 1. Puñetazo: estando o no en juego la pelota entre ambos jugadores.*

Resolución N° 81 Ing. Jorge NEWBERY

Amonestar a los jugadores:

VEGA, Sebastián – LÓPEZ OSORIO, Cristián por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Suspender al jugador:

ALZOGARAY, Cristián por un (1) partido aplicando el Art. 207, el cual se transcribe: *Suspensión de uno a cuatro partidos, al jugador que en un mismo encuentro el árbitro le imponga dos amonestaciones con la consecuente expulsión.*

Resolución N° 82 Deportivo BARRACAS

Amonestar al jugador:

HERBOSA, Agustín por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento*

Suspender al jugador:

GONZALEZ, César por un (1) partido aplicando el Art. 207, el cual se transcribe: *Suspensión de uno a cuatro partidos, al jugador que en un mismo encuentro el árbitro le imponga dos amonestaciones con la consecuente expulsión.*

Resolución N° 83 Club S. y D. JUVENTUD

Amonestar a los jugadores:

GALLASTESGUI, Rodrigo – ROBERT, Matías - VIDAL, Gonzalo – TOLEDO, Leonardo por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Suspender al jugador:

SDRUBOLINI, Diego por dos (2) partidos aplicando el Art.185 y el Art. 154, y Art. 48 los cuales se transcriben: *Suspensión de cuatro a quince partidos al jugador que provoque de palabra o actitud al árbitro, discuta en tono violento, ofenda o insulte, se mofe o burle de palabra, gesto, actitud o ademán inequívoco, hacerle ademanes obscenos o injuriosos, manosearlo o tironearlo de la ropa o inferirle cualquier otro agravio. Art. 48: La reincidencia debe considerarse agravante de la infracción y salvo los casos expresamente consignados, el Tribunal de Penas deberá aumentar la pena en la siguiente forma: a) Si se trata de partidos: 1. Al reincidente se le aplicará un partido más al total de la pena impuesta.*

Resolución N° 84 Club S. y D. JUVENTUD – CASO ARISTA

Visto:

La nota presentada por la Mesa Directiva de la Liga Lapridense y la protesta del Club Atlético Platense sobre el partido de 6ta. División entre el Club

Social y Deportivo Juventud y el Club Atlético Platense jugado por la 6ta. Fecha del Torneo Oficial de Divisiones Inferiores, por la debida inclusión del jugador Arista Ariel, el H. Tribunal de Penas otorga un plazo de (5) días al Club Social y Deportivo Juventud para efectuar el descargo correspondiente sobre la inclusión de dicho jugador en el mencionado encuentro

***Torneo Oficial “100 Aniversario Club Ing. Jorge NEWBERY”
Primera y Reserva***

11/05/2014 - 3ª Fecha

Resolución N° 85 Club A. PLATENSE

Amonestar a los jugadores:

PERALTA, Ezequiel – IRURZUN, Maximiliano – ALBO, Mauricio - NUÑEZ, Dante por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Resolución N° 86 Deportivo BARRACAS

**Amonestar a los
jugadores:**

ISLAS, Marcos - LEON, Carlos – ENRIQUES, Nazareno – MANGANO, Walter por el Art 240 - Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Resolución N° 87 Ing. Jorge NEWBERY

Amonestar a los jugadores:

AYALA, Javier - ARAYA, Ramiro – HURTADO, Matías – FURCHS, Arístides por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Resolución N° 88 RACING A. CLUB

Amonestar a los jugadores:

LARA, Michel – PEZET, Luciano por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Resolución N° 89 Club A. J. NEWBERY

Amonestar a los jugadores:

POLICANO, Emanuel – PENDAS, Cristián – RAMIREZ, Franco – LASTRO, Pablo – SAN MARTÍN, Daniel por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Suspender a los jugadores:

BERTOLOTTO, Sebastián – ARIAS, Sebastián ambos por un (1) partido aplicando el Art. 207, el cual se

transcribe: *Suspensión de uno a cuatro partidos, al jugador que en un mismo encuentro el árbitro le imponga dos amonestaciones con la consecuente expulsión.*

Resolución N° 90 Club A. LILAN

Amonestar a los jugadores:

BERTOLOTTO, Juan José – IBALDO, Tobías – SALVATIERRA, Rubén – DI FILIPPO, Francisco – NUÑEZ, Juan – DESANCIO, Emiliano - ZELAYA, Franco – PIÑEL, Francisco – BERTELLYS, Federico – CABRERA, Manuel por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Suspender a los jugadores:

MONTERO, Juan Pablo por un (1) partido aplicando el Art. 207, el cual se transcribe: *Suspensión de uno a cuatro partidos, al jugador que en un mismo encuentro el árbitro le imponga dos amonestaciones con la consecuente expulsión.*

MARTIN, Facundo provisoriamente aplicando el Art. 22, pudiendo el jugador realizar el descargo correspondiente el próximo martes 20 de mayo a las 19,45 horas. Art. 22: *Si al sesionar el Tribunal de Penas las actuaciones producidas no se hallaren en estado de resolverse definitivamente, corresponde decretar la inmediata suspensión provisional del acusado de falta cometida en calidad de jugador, integrante del personal técnico, empleado de club, árbitro, juez de línea, asistente deportivo u otras autoridades establecidas con funciones de análogo carácter.*

Dr. Farina Jorge

Presidente

Molinuevo, Eduardo

Secretario

Río, María Celeste

Pro-Secretario